



## MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 28-04-2022 13:28  
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0003907 Fol:1 Anex:1 FA:17  
ORIGEN 110-OFCINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA  
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / GUILLERMO HERRERA CASTAÑO  
ASUNTO INFORME FINAL SEGUIMIENTO NORMATIVO AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL  
OBS

2022IE0003907



**PARA: GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**

Ministro del Deporte

**DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFCINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe Final Seguimiento Normativo al cumplimiento normativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP en el Ministerio del Deporte.

Respetado Señor Ministro:

Con ocasión al Plan Anual de Auditoria -PAAI- de la Actual vigencia, la Oficina de Control Interno se permite presentar el informe al cumplimiento normativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP en el Ministerio del Deporte, del periodo comprendido entre el 01-11-2021 al 31-03-2022.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe se solicita al responsable del proceso la elaboración del Plan de Mejoramiento en el modulo mejora del aplicativo Isolución a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de cada Observación y/o Hallazgo es de tres (3) meses.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, artículo tercero, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de los requerimientos normativos.

Cordialmente,

**JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA**



Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final “Seguimiento Normativo al cumplimiento normativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP en el Ministerio del Deporte”

Elaboró: Julio César Calderón Rodríguez - Profesional Contratista

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Mindeporte</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

## 1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

**Tipo de Informe:** Final

**Unidad Auditable:** Talento Humano / Adquisición de Bienes y servicios

**Responsable Unidad Auditable:** Secretaria General

**Denominación del Trabajo:** Primer Seguimiento 2022 al cumplimiento normativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP en el Ministerio del Deporte.

**Objetivo(s):**

- Verificar el estado de las hojas de vida y declaración de bienes y rentas de los funcionarios del Ministerio del Deporte,
- Evaluar la actividad de vinculación y desvinculación de hojas de vida de funcionarios y exfuncionarios de la entidad, por parte del Grupo de Talento Humano,
- Conocer el estado de la publicación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los funcionarios en cargos directivos de la entidad,
- Verificar el cumplimiento de la meta establecida en términos de vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con el Decreto 2011 de 2017
- Evaluar la efectividad de las acciones de mejora formuladas en los planes de mejoramiento producto de seguimientos al Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP,
- Verificar la implementación de las recomendaciones, directivas y normativas del Empleo Público.

**Alcance:** El presente informe comprende la verificación del periodo comprendido entre el 01-11-2021 al 31-03-2022, efectuado sobre el registro de datos en Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP y las actividades desarrolladas por las áreas involucradas para el cumplimiento normativo y estratégico.

**Criterios de la Auditoría:**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991** “Constitución Política de 1991” CAPITULO 2 DE LA FUNCION PÚBLICA Artículos 122 al 131
- **LEY No. 87 DE 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. Artículo 12

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

- **DECRETO NACIONAL No. 2232 DE 1995** “Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos.” Artículo 5
- **LEY No. 190 DE 1995** “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa”. Artículos 1 al 6, del 12 al 16
- **DECRETO NACIONAL No. 19 DE 2012** “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” Artículo 227.
- **LEY No. 1618 DE 2013** “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. Artículo 31.
- **DECRETO NACIONAL No. 1083 DE 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” Título 17 del 2.2.17.1 al 2.2.17.12
- **DECRETO NACIONAL No. 484 DE 2017** “Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública” Artículo 2
- **DECRETO NACIONAL No. 2011 DE 2017** “Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”. Total.
- **DECRETO NACIONAL No. 2106 DE 2019** “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.” Artículo 155
- **CIRCULAR CONJUNTA 025 DE 2019** “Garantía de los Derechos Fundamentales de las personas con Discapacidad” Total
- **DECRETO NACIONAL No. 1670 DE 2019** “Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte”. Artículo 7°
- **LEY No. 2013 DE 2019** “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”. Artículos 2 y 4.
- **DECRETO NACIONAL No. 403 de 2020**, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.” artículos 51. Evaluación del control interno, 61. Articulación con el control interno, Parágrafos 1 y 2; 62. Sistema de Alertas del Control Interno, 68. De la advertencia, 76. Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150. Dependencia de control interno, 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.
- **DECRETO 612 DE 2018** “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”. Total.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

## 2. METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe se aplicaron las normas internacionales para el ejercicio profesional de auditoría, como observación, comparación, consultas de información, verificación y análisis.

Así pues, mediante los radicados Gesdoc 2022IE0003117 y 2022IE0003118 del 04 de abril de 2022, se solicitó tanto a la coordinadora del GIT de Talento Humano como a la coordinadora del GIT de Contratación, la información necesaria a efectos de poder adelantar el presente seguimiento normativo, misma que fue remitida mediante los radicados Gesdoc 2022IE0003320 y 2022IE0003313 del 11 de abril de 2022.

Por tanto, en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la vigencia 2022 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, la OCI realizó el seguimiento a la gestión en el Sistema de Información del Empleo Público -SIGEP, orientado a verificar el cumplimiento de los funcionarios frente a la actualización de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas, así como la publicación de la declaración de bienes y rentas, el registro en SIGEP para los directivos de la entidad de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de la entidad en cuanto a la vinculación de funcionarios y la desvinculación de exfuncionarios en los módulos del SIGEP Hojas de Vida y Declaración de Bienes y Rentas, así como, al cumplimiento de la meta establecida en términos de vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2011 de 2017.

Para tal fin, se realizó la comparación de la planta de personal suministrada por el Grupo de Talento Humano versus el reporte del SIGEP – Módulo “Entidades Públicas” – consultando las opciones de “Monitoreo de Avance de Actualización HV” y “Monitoreo de Avance de Actualización B&R”, se verificó el registro de la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los directivos en la herramienta dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/busqueda.jsp> y se efectuó la comprobación de las personas que se encuentran reportadas en SIGEP en situación de discapacidad con las bases de datos generadas en el módulo de Control Interno de la Plataforma de SIGEP y la información insumo solicitada al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y la reportada por Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

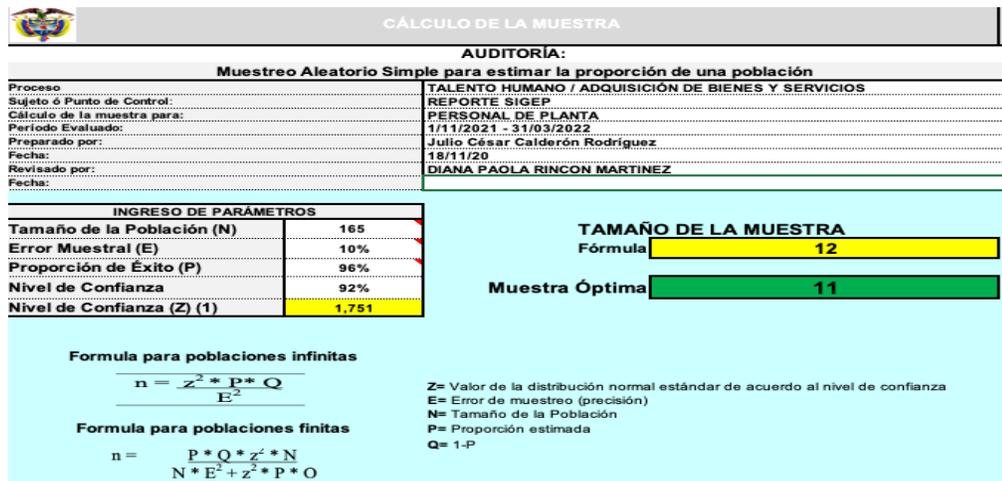
### HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP

Se generó el reporte con corte al 31 de marzo de 2022 a través del módulo “Monitoreo de Avance de Actualización HV” del SIGEP, y la base de personal en planta reportada por el GIT de Talento Humano mediante anexo del memorando de respuesta No. 2022IE0003313 del 11 de abril de 2022, tomando un total de funcionarios en planta reportados de 165, del cual se

 <b>El deporte es de todos</b>	<b>Mindeporte</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>	
		EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA		<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
		<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>	
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>				

tomó una muestra aleatoria de 11 Hojas de Vida, las cuales se escogieron de manera aleatoria y proporcional.

Gráfico No. 1. Calculo de Muestra Funcionarios.



Fuente: Formula Contraloría General de la República utilizada por el Auditor.

## VERIFICACIÓN VINCULACIÓN Y RETIRO DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO EN EL SIGEP

Analizada la información generada en el reporte de hojas de vida a través del módulo “Monitoreo Avance de Actualización Hojas de Vida” y realizada la comparación con la base de datos de funcionarios vigentes al 31 de marzo de 2022, se pudo evidenciar que de la muestra tomada las Hojas de Vida se encontraban actualizadas, conforme a los parámetros de “Fecha de Actualización” y estado de “Actualizado”, cumpliendo así con la obligación de aportar todos los documentos que acreditan la información contenida en el formato único de hoja de vida.

Tabla 1. Muestra Verificación Monitoreo Avance de Actualización Hojas de Vida

N DE DOCUMENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZADO	VINCULACIÓN
79716065	10/02/2022 09:21:12 AM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
1076716385	13/02/2022 09:52:29 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
51812371	11/02/2022 05:21:19 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
80092252	01/03/2022 08:05:17 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
79353698	28/03/2022 11:43:24 AM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
1069712051	25/01/2022 05:27:18 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
39620481	22/03/2022 05:53:50 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
52311180	11/02/2022 04:41:19 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
3129881	11/02/2022 02:42:23 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
88309681	05/01/2022 12:32:59 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
20948663	11/02/2022 03:18:57 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO

Fuente: Auditor OCI 2022

 <b>El deporte es de todos</b>	<b>Mindeporte</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
		EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
		<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
		INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

## VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA DE LOS CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE EN EL SIGEP

De la muestra correspondiente -11 contratos- fueron verificados y contrastados con los soportes remitidos por el GIT de Contratación, los aplicativos SIGEP, SECOP encontrando un cumplimiento del 100%, en actualización, verificación y publicación de los requisitos requeridos para los contratistas para este ítem.

Tabla 2. Muestra verificación Hojas de Vida SIGEP contratistas

CONTRATISTAS ACTIVOS EL 31 DE MARZO DE 2022					
	NÚMERO DE CONTRATO	NO DOCUMENTO	FECHA DE FIRMA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	CPSP-1-2022	1015404732	8/01/22	11/01/22	31/12/22
12	CPSP-12-2022	1015460444	8/01/22	17/01/22	31/08/22
21	CPSP-21-2022	1032373605	9/01/22	11/01/22	31/12/22
36	CPSA-36-2022	79974442	10/01/22	11/01/22	31/12/22
60	CPSP-60-2022	1020727691	11/01/22	17/01/22	30/12/22
84	CPSP-84-2022	52421922	12/01/22	13/01/22	31/12/22
98	CPSA-98-2022	39584214	13/01/22	14/01/22	31/12/22
120	CPSP-120-2022	63534004	13/01/22	14/01/22	31/12/22
132	CPSP-132-2022	1070965067	13/01/22	17/01/22	31/12/22
143	CPSP-143-2022	80185402	13/01/22	17/01/22	31/12/22
188	CPSP-188-2022	52502356	15/01/22	17/01/22	30/11/22

Fuente: Auditor OCI 2022

## DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO EN EL SIGEP

### DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS TIPO INGRESO

De acuerdo con la base de datos suministrada por el Grupo de Talento Humano con corte al 31 de marzo de 2022, (8) funcionarios ingresaron a la entidad durante lo corrido del año 2022.

Una vez verificada la información, se encontró que siete (07) funcionarios cumplieron con la obligación de diligenciar el formulario de bienes y rentas tipo ingreso en el SIGEP, y uno (1) no registró información.

Tabla 3. Muestra verificación bienes y rentas tipo ingreso en el SIGEP

FECHA DE INGRESO	CEDULA	PERIODO DECLARADO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZADO?
11/01/22	39.585.005	01/01/21-31/12/21	19/08/21	si
5/01/22	1.010.168.463	01/01/21-31/12/21	27/12/21	si
5/01/22	1.010.199.670	01/01/21-31/12/21	14/01/2022	si
2/02/22	1.136.886.053	01/01/21-31/12/21	07/02/2022	si
2/02/22	3.129.881			sin información

 <b>El deporte es de todos</b>	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA		<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
			<b>Fecha: 16/07/2021</b>

2/02/22	1.094.937.322	01/01/21-31/12/21	08/02/2022	si
2/02/22	80.092.252	01/01/21-31/12/21	07/02/2022	si
11/01/22	1.099.211.878	01/01/20-31/12/20	15/03/21	si

Fuente: Auditor OCI 2022

## DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS PERIÓDICA

Al verificar el reporte generado en SIGEP “Consulta Monitoreo de Avance de Actualización B&R” con fecha de corte 31 de marzo de 2022, aplicativo SIGEP se logró evidenciar un cumplimiento del 100%, en actualización de la Declaración de Bienes y Rentas dentro del termino en la muestra tomada para evaluar esta obligación.

Tabla 4. Muestra verificación bienes y rentas periódica en el SIGEP

No DE DOCUMENTO	PERIODO DECLARADO	TIPO DECLARACIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZADO?
79716065	2020	PERIODICA	13/04/2021 12:00:00 AM	SI
1076716385	2020	PERIODICA	25/05/2021 12:00:00 AM	SI
51812371	2020	PERIODICA	19/04/2021 12:00:00 AM	SI
79353698	2020	PERIODICA	13/04/2021 12:00:00 AM	SI
1069712051	2020	PERIODICA	27/01/2021 12:00:00 AM	SI
39620481	2020	PERIODICA	10/05/2021 12:00:00 AM	SI
52311180	2020	PERIODICA	14/04/2021 12:00:00 AM	SI
3129881	2020	PERIODICA		SI
88309681	2020	PERIODICA	13/04/2021 12:00:00 AM	SI
20948663	2020	PERIODICA	13/04/2021 12:00:00 AM	SI

Fuente: Auditor OCI 2022

## DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS AL RETIRO DE LA ENTIDAD

Verificada la relación de funcionarios retirados de la entidad en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 y 31 de marzo de 2022 suministrada por el Grupo de Talento Humano, el cual contenía 04 registros, y efectuando la respectiva validación para cada caso en el SIGEP se encontró que uno (1) se encuentran activo como funcionario del MINDEPORTE y su declaración es de ingreso, así mismo, dos (2) de ellos no contienen información alguna en la plataforma SIGEP, así:

Tabla 5. Hallazgo Muestra verificación bienes y rentas retiro en el SIGEP

NO DE DOCUMENTO	PERIODO DECLARADO	TIPO DE DECLARACIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
37.894.008	2020	retiro	11/01/21
53.003.619	2020	Sin Información	

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

1.099.204.597	2020	Ingreso	14/01/22
41.699.434	2020	Sin Información	

Fuente: Auditor OCI 2022

## CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

Verificados los registros en el canal dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública de consulta ciudadana <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/busqueda.jsp> para los nueve (9) funcionarios con cargos en nivel directivo vigentes al 31 de marzo de 2022, según la base de datos remitida por el Grupo de Talento Humano, se observó que la totalidad de directivos en la entidad han cumplido con la obligación de realizar el cargue de información en el aplicativo destinado para tal fin; sin embargo, dos (2) de ellos no tienen actualizada la información de Declaración de Renta y Complementarios de conflicto de interés (la vigencia de la declaración de renta corresponde al año 2019). Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 6. Muestra verificación declaración rentas y Complementarios de conflicto de interés Ley 2013 del 2019

FECHA DE INGRESO	CEDULA	NIVEL
27/07/21	80.417.404	DIRECTIVO
3/12/21	1.037.572.130	DIRECTIVO
26/01/18	79.751.997	DIRECTIVO
29/10/19	42.981.529	DIRECTIVO
2/09/21	7.562.090	DIRECTIVO
17/08/2021	10.282.174	DIRECTIVO
15/03/2019	11.523.034	DIRECTIVO
7/09/21	1.116.260.093	DIRECTIVO
25/11/21	52.975.827	DIRECTIVO

Fuente: Auditor OCI 2022

## CUMPLIMIENTO PORCENTAJE DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por medio del oficio Nro. 20203000035441 del 30/01/2020, Remitido por el Dr. Fernando Grillo Rubiano, Director de la Función Pública, y el Dr. Jairo Clopatofsky Ghisays, Consejero Presidencial para la Participación de las Personas Con Discapacidad, recuerdan que el 31 de diciembre de 2019 todos los órganos organismos y entidades del Estado en sus tres ramas del poder público, a nivel nacional departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y los órganos autónomos e independientes, debían cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de personas con discapacidad en su planta de empleos establecido en el Decreto 2011 de 2017.

Así mismo, es el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) es encargado de reportar el cumplimiento del porcentaje anteriormente mencionado a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), por ello, Función Pública remitió a los jefes

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

de talento humano, el estado que refleja la entidad frente al cumplimiento del porcentaje señalado en la norma y solicitó que se efectuaran los ajustes pertinentes para que el reporte se realice oportunamente en los términos que señala el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

En este sentido, la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte como responsable en el acompañamiento en la gestión institucional, ha venido realizando un seguimiento permanente para que la entidad cumpla con las obligaciones derivadas del título 17 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dando las respectivas recomendaciones para que la entidad cumpla con el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en la planta de empleos y que el SIGEP se encuentre debidamente actualizado en todos los campos.

Así mismo, se señala que las directrices para tal fin han sido emitidas en conjunto con la Procuraduría General de la Nación, a través de la Circular Conjunta No. 025 de 2019 disponiendo lo siguiente:

1. Las entidades y servidores públicos deberán adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la meta establecida en términos de vinculación de personas con discapacidad al sector público, dispuesto por la normatividad vigente cuyo plazo venció el 31 de diciembre de 2019
2. La fuente oficial que se tendrá en cuenta para el reporte de la información será el SIGEP, lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.17.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, por lo que las entidades y los servidores públicos deberán mantener actualizada la información solicitada en este sistema.
3. La condición de discapacidad de los servidores públicos deberá ser acreditada a través del certificado de discapacidad emitido por las Entidades Prestadoras de Salud —EPS conforme a lo señalado en la Circular 009 de 2017 expedida por la Superintendencia de Salud, hasta que la Resolución 583 de 2018 modificada por la Resolución 246 de 2019, del Ministerio de Salud y Protección Social entre en operación al finalizar su periodo de transitoriedad.

De acuerdo con la planta suministrada por el Grupo de Talento Humano con corte al 31 de marzo de 2022, y lo manifestado por memorando de respuesta No. 2022IE0003320 del 11/04/2022, el área declaró que *“Desde el GIT de Talento Humano se realiza el control de los procesos de concurso de méritos en los cuales no se han presentado personas en esta condición. Con relación a las vinculaciones de libre nombramiento y remoción - LNR y provisionalidad, son discrecionales de la administración, por lo cual, se está gestionando mesas de trabajo y oficiando por competencia al Despacho para que determinen las acciones para subsanar esta situación.”*

Por su parte GIT de Contratación memorando de respuesta No. 2022IE0003313 del 11/04/2022 manifestó que *“Se encontró un registro 5 contratistas activos en condición de*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

*discapacidad.*”, que si bien no equipara la obligación legal sobre el personal en planta, puede llegar a generar un antecedente documentado.

### 3. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

<b>CÓDIGO</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
H-TH-01-2022:	REGISTRO Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN BIENES Y RENTAS AL INGRESO EN EL SIGEP	Se retira
H-TH-02-2021:	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS AL RETIRO DE LA ENTIDAD	Se retira
O-TH-01-2021:	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DESACTUALIZADA.	Sin Replica, Se mantiene

### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

#### H-TH-01-2022: REGISTRO Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN BIENES Y RENTAS INGRESO EN EL SIGEP

**Condición:**

Al verificar la información de Bienes y Rentas correspondiente al ingreso a la Entidad, se encontró que (1) funcionario no registró información (Ver tabla 3. Muestra verificación bienes y rentas tipo ingreso en el SIGEP)

**Criterio(s):**

- **Decreto Nacional No. 1083 DE 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49523. 26, MAYO, 2015. PAG. 1588. Artículo 2.2.16.1 Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.”, y en el artículo 2.2.16.3 donde informa sobre el corte de cuentas que “...al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación”.
- **Decreto 612 de 2018** “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”. DIARIO OFICIAL. Año CLIII No. 50.554, 4 Abril, 2018. PAG. 6 Total.
- **Constitución Política de Colombia:** GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)

- **Ley 734 de 2002** “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” DIARIO OFICIAL. AÑO CXXXVII. N. 44708. 13, FEBRERO, 2002. PAG. 1, Artículo 34. "Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)

***Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:***

- Deficientes niveles de supervisión, mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión de la actualización de la información en el Sistema de Información del Empleo Público - SIGEP.

***Descripción del(los) riesgo(s):***

- Teniendo en cuenta el mapa de riesgos dispuesto para el Proceso de Talento Humano la tipificación que más se adecua al presente hallazgo, como riesgo de gestión, es “EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PLANES DE TALENTO HUMANO”, riesgo que se materializa ante el incumplimiento Normativo.

***Efecto:***

- De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas, por ende, el efecto sería Sanciones Administrativas y/o Disciplinarias.
- Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:***

Se recibe réplica mediante memorando GESDOC 2022IE0003794 del 26 de abril de 2022, en donde indicó:

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

(...) La información presentada en el informe donde se indica que no se registra información de declaración en SIGEP de la cédula 3129881, esta corresponde al funcionario HELBER ALONSO RODRÍGUEZ CRUZ, quien sí realizó la declaración el día 7 de febrero en el aplicativo SIGEP II, pero equivocadamente registró en tipo de declaración "Periódica" (Anexo 1). Por ello, se solicitó al DAFP la modificación de este registro para que quedara "Por ingreso", y la respuesta por parte de dicha entidad es que no se puede modificar por lo que el funcionario tendría que hacer una nueva declaración (Anexo 2). En este sentido, le fue solicitado al funcionario realizar una nueva declaración por ingreso (Anexo 3), que se espera lo realice antes de finalizar el mes de abril.

De acuerdo con lo anterior, el funcionario si realizó la declaración de bienes y rentas en el aplicativo al ingresar a la entidad, la cual se evidencia allí, solo que en "tipo de declaración" indicó: Periódica, cuya gestión por parte del área de Talento Humano para la respectiva corrección se evidencia. Por tanto, consideramos que no (Sic.) para este caso no se amerita un hallazgo, dado que este es un incidente aislado que no se presenta de manera generalizada en el sistema. (...)

**Respuesta de la Oficina de Control Interno:**

Una vez analizada las razones expuestas en la réplica por parte del área auditada se procedió a verificar en el reporte de SIGEP lo indicado por parte de Talento Humano, ejercicio en donde se pudo vislumbrar:

Número de Documento de identidad	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Fecha de Fin de la Declaración	Fecha y hora de Presentación de la Declaración	Tipo Declaración
3129881	2021	01/01/2021	31/12/2021	07/02/2022 03:03:26 PM	Periódica

Así las cosas, se encuentra plenamente probado que en efecto lo que sucedió tuvo que ver con un error involuntario del funcionario al ingresar a la entidad, en cuanto a indicar si la declaración se hacía de forma "ingreso" o "periódica". Por otro lado, se pudo identificar que el área responsable una vez avizó el yerro, procedió a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de poder subsanar la situación, hecho que no fue posible según lo informado por el soporte de la Función Pública.

Por tanto, la OCI se permite indicar que si bien existió imprecisión en el tipo de declaración del funcionario, la declaración en efecto fue realizada lo cual es la razón de ser y el espíritu del presente seguimiento normativo en procura de la garantía del principio de publicidad y transparencia, en consecuencia, esta oficina procederá a levantar el presente hallazgo.

Sin embargo, se recomendará al área auditada establecer un punto de control que evite que el riesgo se vuelva a presentar, dentro de lo cual se podría de parte de Talento Humano

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

ser más activo al momento de indicarle a los funcionarios que ingresan la manera idónea de realizar este tipo de declaraciones.

**En consecuencia, el hallazgo se retira del seguimiento normativo final.**

**H –TH – 02 – 2021: DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS AL RETIRO DE LA ENTIDAD**

**Condición:**

Al verificar la información de Bienes y Rentas correspondiente al retiro de la Entidad, se encontró que un (1) exfuncionario se encuentra activo en el MINDEPORTE y su declaración es de ingreso, así mismo, dos (2) de los exfuncionarios no contienen información en la plataforma SIGEP (Tabla 5. Hallazgo Muestra verificación bienes y rentas retiro en el SIGEP)

**Criterio(s):**

- **Decreto Nacional No. 1083 DE 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49523. 26, MAYO, 2015. PAG. 1588. Artículo 2.2.16.1 Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.”, y en el artículo 2.2.16.3 donde informa sobre el corte de cuentas que “...al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación. En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes”. Artículo 2.2.16.5 de la mencionada ley establece que “Verificación. El jefe de la unidad de personal de las entidades, será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento. El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable.”
- **Decreto 612 de 2018** “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”. DIARIO OFICIAL. Año CLIII No. 50.554, 4 Abril, 2018. PAG. 6 Total.
- **Constitución Política de Colombia:** GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Mindeporte</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

- Ley 734 de 2002** “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” DIARIO OFICIAL. AÑO CXXXVII. N. 44708. 13, FEBRERO, 2002. PAG. 1, Artículo 34. "Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)

***Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:***

- Deficientes niveles de supervisión, mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión de la actualización de la información en el Sistema de Información del Empleo Público - SIGEP.

***Descripción del(los) riesgo(s):***

- Teniendo en cuenta el mapa de riesgos dispuesto para el Proceso de Talento Humano la tipificación que más se adecua al presente hallazgo, como riesgo de gestión, es “EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PLANES DE TALENTO HUMANO”, riesgo que se materializa ante el incumplimiento Normativo.

***Efecto:***

- De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas, por ende, el efecto sería Sanciones Administrativas y/o Disciplinarias.
- Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:***

Se recibe réplica mediante memorando GESDOC 2022IE0003794 del 26 de abril de 2022, en donde indicó:

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

(...) De acuerdo con las cédulas de las 3 personas indicadas en el informe, correspondientes a funcionarias retiradas de la entidad, una vez verificado el aplicativo SIGEPII y la gestión interna del área, se registra la siguiente información:

1. Cédula 1099204597, (...). Revisada la información a través del aplicativo SIGEPII, en la opción "Monitoreo de bienes y rentas", se registra la declaración de bienes y rentas por "Retiro", realizada por la funcionaria el 14 de enero de 2022 a las 7:31am (Anexo 4). Pudo haber sucedido que en el reporte al que tiene acceso Control Interno en el aplicativo SIGEPII, solo le aparece la última declaración que realizó la funcionaria, que debió ser posterior por ingreso en la nueva entidad donde se encuentra vinculada.

2. Cédula 53003619, (...). Su retiro fue a partir del 13 de diciembre de 2021, fecha en la cual el aplicativo SIGEPI se encontraba sin funcionar debido a la migración de SIGEPI a SIGEPII. Posterior a la migración el aplicativo continuaba con inconvenientes de acuerdo con la respuesta del DAFP (Anexo 5); por lo cual, una vez habilitado el SIGEPII y solucionadas las inconsistencias de la información y acceso, le fue remitido el 11 de abril comunicado a la exfuncionaria para que realice el proceso de declaración (Anexo 6). Se espera lo haga antes de finalizar el mes de abril.

3. Cédula 41699434 (...), retirada a partir del 2 de enero de 2022. Para la fecha de retiro, debido a la migración de SIGEPI a SIGEPII, el sistema seguía presentando dificultad de acuerdo con lo informado por el DAFP (Anexo 5). Una vez habilitado el SIGEPII y solucionadas las inconsistencias de la información y acceso, le fue remitido el 11 de abril comunicado a la exfuncionaria para que realizara el proceso de declaración (Anexo 7). Se espera realice el proceso antes de finalizar el mes de abril.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se puede observar que, por una parte, la funcionaria [Cédula 1099204597] realizó la declaración por retiro; y por otra, que fue coincidente las fechas de retiro de las otras dos funcionarias con la migración que realizó el DAFP del sistema SIGEPI a SIGEPII; y que estos inconvenientes técnicos se salen del alcance del área de Talento Humano. Sin embargo, se evidencia la gestión para poder subsanar esta situación.

De acuerdo con ello, se considera que estos no son casos generalizados en el manejo del sistema por parte del GIT de Talento Humano, sino coyuntural por cambio del sistema que no amerita apertura del hallazgo. (...)

**Respuesta de la Oficina de Control Interno:**

De los argumentos y soportes allegados por parte del área auditada, la OCI pudo constatar:

- Cédula 1099204597: El GIT de Talento Humano allega el siguiente pantallazo:

 <b>El deporte es de todos</b> <b>Mindeporte</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>	
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA		<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>	
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO			

**• Monitoreo de Bienes y Rentas •**

<b>Código Sigep</b> Es igual a	<b>Nombre de la Entidad</b> Contiene	<b>Tipo de Asociación En la Entidad En el Momento de Presentar la Declaración</b> Contiene	<b>Dependencia</b> Contiene
<b>Tipo de Documento de Identidad</b> Contiene	<b>Número de Documento de Identidad</b> 1099204597	<b>Primer Apellido</b> Contiene	<b>¿usuario Activo Actualmente En el Sigep? (si/no)</b> Es igual a
<b>Primer Nombre</b>	<b>Segundo Nombre</b>	<b>Año Declarado</b>	<b>Segundo Apellido</b> Contiene
			<b>Fecha y Hora de Presentación de la Declaración</b>

de Inicio de la Declaración	Fecha de Fin de la Declaración	Fecha y hora de Presentación de la Declaración	¿Extemporánea? (Si/No)	Tipo Declaracion
	31/12/2015	03/03/2016 12:00:00 AM	NO	INGRESO
	31/12/2020	31/05/2021 12:00:00 AM	NO	PERIÓDICA
	31/12/2019	01/08/2020 12:00:00 AM	NO	PERIÓDICA
	31/12/2020	31/05/2021 12:00:00 AM	NO	PARA ACTUALIZACIÓN
	31/12/2012	05/09/2013 12:00:00 AM	NO	PERIÓDICA
	31/12/2013	31/03/2014 12:00:00 AM	NO	INGRESO
	31/12/2018	24/05/2019 12:00:00 AM	NO	PERIÓDICA
	31/12/2016	31/05/2017 12:00:00 AM	NO	PERIÓDICA
	14/01/2022	14/01/2022 07:31:09 AM	NO	RETIRO
	31/12/2014	26/03/2016 12:00:00 AM	NO	PERIÓDICA

Para el presente caso es evidente que existen diferencias entre el reporte expedido por el aplicativo SIGEP II, en la opción “Monitoreo de bienes y rentas”, en cuanto al módulo Control Interno y Talento Humano; sin embargo, con el anterior soporte se subsana lo evidenciado en el informe preliminar.

- Cédula 53003619 y 41699434: en relación con estos funcionarios y tanto la migración de la información del aplicativo Sigep 1 al Sigep 2, así como, la posterior intermitencia, fue un hecho evidente en la administración lo sucedido con el portal SIGEP y las consecuencias de no tener la información o poder reportarla, no solo a nivel de talento humano sino a nivel de los contratistas del estado, lo anterior se corroboró en igual sentido por la respuesta emitida de parte de [soportetecnico@funcionpublica.gov.co](mailto:soportetecnico@funcionpublica.gov.co) remitido el día 31 de diciembre de 2021, en donde indicó: *“Teniendo en cuenta su comunicación, le informamos que estamos presentando intermitencia en el servidor de aplicación, el cual se encuentra en revisión Ofrecemos disculpas por los inconvenientes presentados y le sugerimos realizar su trámite más adelante”.*

En consecuencia, si bien es cierto el hecho objetivo hallado por esta oficina de control interno obedeció a que al retiro de la entidad los funcionarios con las cédulas precitadas no realizaron la respectiva declaración, no es menos cierto, que el hecho subjetivo

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

justifica la no realización de acuerdo a la migración de información y la intermitencia del aplicativo. Por tanto, atendiendo a que los móviles que generaron la materialización del riesgo no son atribuibles a los puntos de control que debe tener el área auditada, y que en todo caso, Talento Humano realizó las acciones pertinentes para se subsanara la situación, la OCl considera que el hallazgo debe levantarse del presente seguimiento normativo.

**En consecuencia, el hallazgo se retira del seguimiento normativo final.**

**O –TH – 01 – 2021: DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DESACTUALIZADA**

Se identificó que dos (2) funcionarios no tienen actualizada la declaración de renta en el aplicativo de la Ley 2013 de 2019. (Tabla 6. Muestra verificación declaración rentas y Complementarios de conflicto de interés Ley 2013 del 2019).

Lo anterior, podría llegar a desconocer lo expresado lo establecido en la **Ley 2013 de 2019** “*Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés*” en su artículo 3 cuando indica: “*La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley. Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio. La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.*”

Así mismo, lo establecido en el artículo 4 cuando indica “*Todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2 de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios*”.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:***

Sin Réplica.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

**Recomendación(es) Específica(s):**

- Establecer controles fuertes para que los funcionarios atiendan los lineamientos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable.

**5. CONCLUSION(ES):**

- La migración de la información de SIGEP I a SIGEP II generó que su reporte y la consistencia del aplicativo llegara a impactar el proceso que se audita mediante el presente informe, sin embargo, dicha circunstancia no podría haberse previsto, en todo caso, se evidenció que el GIT de Talento Humano fue diligente en la mitigación de las situaciones que monitoreó.

**6. RECOMENDACIONES GENERALES:**

- Se recomienda realizar un acompañamiento a los funcionarios que ingresan a la entidad en el sentido de indicarles la manera correcta de diligenciar la información en los aplicativos de la Función Pública.
- Se recomienda generar acciones tendientes a corregir los reportes con información desactualizada, y la cual puede estar siendo generada por el aplicativo SIGEP.
- Se recomienda generar acciones efectivas a fin de infundir en los funcionarios del Ministerio del Deporte, el mantenimiento actualizado de la plataforma SIGEP, en las Hojas de Vida y en el reporte periódico de las Declaraciones de Bienes y Rentas.

Cordialmente,

**Oficio Remisorio Firmado Por:**  
**JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA**  
 Jefe Oficina Control Interno

Proyectó: Julio César Calderón Rodríguez – Profesional Contratista - OCI.